



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - NULIDAD DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	LINDSAY CAROLINA MONTOYA BERRÍO
DEMANDADOS	RENÉ MONTOYA AGUIRRE, JACOBO RAMÍREZ PLATA, EDGAR DE JESÚS MURILLO LUJÁN y CARLOS AUGUSTO TABARES JIMÉNEZ
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00420 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Subsanados los requisitos exigidos en proveído 30 de noviembre de 2022 (archivo 4) y, como la presente demanda reúne las exigencias impuestas en los artículos 82, 89, 368 y demás normas concordantes del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda civil incoativa de proceso **VERBAL (NULIDAD DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA)** que ha instaurado por intermedio de apoderada judicial **LINDSAY CAROLINA MONTOYA BERRÍO**, en contra de **RENÉ MONTOYA AGUIRRE, JACOBO RAMÍREZ PLATA, EDGAR DE JESÚS MURILLO LUJÁN y CARLOS AUGUSTO TABARES JIMÉNEZ**.

Imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 y siguientes del C.G. del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión en la forma indicada en los artículos 291 a 293 ídem o, en su defecto, conforme a la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para responder la demanda, en orden a lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y los anexos.

TERCERO: Previo a decretar la cautela peticionada, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que preste caución equivalente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda, que para el caso corresponde a la suma de **\$293.720.000**, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2º del artículo 590 del CGP.

CUARTO: RECONOCER personería a la DRA. ANA CRISTINA FORONDA ORTEGA portadora de la T.P. 200.742 del C. S. de la Judicatura, para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 191

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 13 de diciembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd0e15388906bf5dd2e4df1174408b9a156d12329a35ceb631c5e3547773ddd**
Documento generado en 12/12/2022 11:01:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>